



INSTITUCIÓN EDUCATIVA JESÚS REY

Resolución de aprobación 14674 del 17 de octubre de 2002

Resolución de Media técnica 03353 del 15 de abril de 2009

Resolución de Jornada única 201850050021

Nit. 811.018.233-0 DANE 105001014851

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 31 12 de septiembre de 2023

Por medio de la cual se asigna unos cupos a unos estudiantes de transición para el año escolar 2024 en la Institución Educativa Jesús Rey y se dictan otras disposiciones

EL RECTOR DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA JESÚS REY

En uso de sus facultades legales en especial las conferidas por el artículo 10 de la ley 715 de 2001 y de conformidad con lo dispuesto en el artículo séptimo de la Resolución Municipal N°. 202350033967 del 28/04/2023, y

CONSIDERANDO:

Que la educación es un derecho fundamental consagrado en la Constitución Política de Colombia, y un servicio público que cumple una función social, a cargo del Estado, la sociedad y la familia, la cual es obligatoria entre los cinco (5) y quince (15) años de edad y comprende, como mínimo, un año de preescolar y nueve de educación básica e incluye educación de adultos y personas con limitaciones o capacidades intelectuales excepcionales y con un trato preferencial a la población víctima del conflicto y en situación de vulnerabilidad y riesgo social.

Que según el artículo 67 de la Constitución Política de Colombia corresponde al Estado regular y ejercer la inspección y vigilancia de la educación con el fin, entre otros, de garantizar el adecuado cubrimiento del servicio y asegurar a los menores las condiciones necesarias para su acceso y permanencia en el sistema educativo.

Que los artículos 4 y 95 de la Ley 115 de 1994, determinan que corresponde al Estado, a la sociedad y a la familia velar por la calidad de la educación y promover el acceso al servicio educativo, y es responsabilidad de la Nación y de las entidades territoriales, garantizar su cubrimiento, y que la matrícula es el acto que formaliza la vinculación del educando al servicio educativo y se realizará por una sola vez, al ingresar el alumno a un establecimiento educativo, pudiéndose establecer renovaciones para cada período académico.

Que el artículo 7 de la Ley 715 de 2001 establece que corresponde a las entidades territoriales certificadas, entre otras competencias, dirigir, planificar y prestar el servicio en los niveles de educación preescolar, básica y media, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad; mantener la actual cobertura y propender por su ampliación, y organizar la prestación del servicio educativo en su jurisdicción.

Que la Ley 1448 de 2011, mediante el artículo 51, reglamentó las medidas en materia de educación como parte de la atención, asistencia y reparación integral de las víctimas del conflicto armado.

Que a través de la Ley 1804 de 2016 se estableció la política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia de Cero a Siempre.

Que el artículo 2.3.3.1.3.2 del Decreto 1075 de 2015 define que el ingreso de las niñas y niños al grado obligatorio de transición se debe promover cuando cumplan cinco (5) años, lo cual debe considerarse un criterio inclusivo y no excluyente, ya que también deben tenerse en cuenta otros criterios como factores regionales, culturales, étnicos y principalmente los referidos al proceso de desarrollo de cada niña y niño.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA JESÚS REY

Resolución de aprobación 14674 del 17 de octubre de 2002

Resolución de Media técnica 03353 del 15 de abril de 2009

Resolución de Jornada única 201850050021

Nit. 811.018.233-0 DANE 105001014851

Que el artículo 2.3.3.2.2.1.8. del Decreto 1075 de 2015 estableció el ingreso al nivel de preescolar. El ingreso a cualquiera de los grados de la educación preescolar no estará sujeto a ningún tipo de prueba de admisión o examen psicológico o de conocimientos, o a consideraciones de raza, sexo, religión, condición física o mental. El manual de convivencia establecerá los mecanismos de asignación de cupos, ajustándose estrictamente a lo dispuesto en este artículo.”

Que mediante Decreto 1421 de 2017 se definieron medidas de atención educativa a la población con discapacidad.

Que mediante Acuerdo Municipal 054 de 2015 corresponde a la Secretaría de Educación Municipal dar cumplimiento a la Política Pública para garantizar la continuidad de los niños y las niñas atendidos por el programa Buen Comienzo.

Que el Rector es el responsable del registro oportuno y de la calidad de la información asentada de cada estudiante en el Sistema Integrado de Matrícula — SIMAT y actuará en concordancia con la Ley 715 de 2001.

Que el artículo 13 de la Resolución 07797 de 2015 del Ministerio de Educación Nacional, establece que en razón del proceso de gestión de la cobertura educativa en las entidades territoriales certificadas se debe expedir anualmente el acto administrativo a través del cual se definen las directivas, directrices, procedimiento y cronograma de la organización y gestión de la cobertura del servicio educativo estatal.

De acuerdo con la Resolución 7797 de 2015, las Secretarías de Educación Certificadas cada año deben organizar el proceso de matrícula oficial de la educación Preescolar, Básica y Media. Dentro de este proceso se desarrollan las acciones orientadas a garantizar el tránsito de niños y niñas atendidos en los programas de primera infancia en el sistema educativo oficial.

Que la Resolución Municipal N°. 202350033967 del 28/04/2023 “Por medio de la cual se adopta el proceso de gestión de la cobertura educativa en la Secretaría de Educación de Medellín para el año lectivo 2024” en el artículo 7 establece que es responsabilidad del rector realizar la matrícula de estudiantes nuevos y en el artículo 19 define el cronograma estableciendo como fechas para la asignación de cupos para estudiantes nuevos el mes de septiembre de 2023.

Que la institución educativa Jesús Rey proyecto para el año 2024 un total de cinco (5) grupos de transición de treinta (30) estudiantes cada uno, para un total de ciento cincuenta (150) cupos en total. Dos grupos (2) en jornada de la mañana y tres (3) en jornada de la tarde.

Que quince (15) prestadores de servicio solicitaron ciento siete (107) cupos, pero tuvimos una novedad con la Congregación de Religiosas Hijas de Cristo Rey, quienes, con anterioridad, mediante un convenio habían solicitado ochenta (80) cupos, pero en el aplicativo solo inscribieron tres (3) estudiantes. A este prestador por tradición de más treinta (30) años, se le ha garantizado el cupo a la totalidad de sus estudiantes ya que el hogar queda al lado de la institución educativa. En total fueron ciento ochenta y tres (183) solicitudes.

Que el rector de la Institución concede el cupo escolar a la comunidad, de acuerdo con la capacidad institucional, diez por ciento de la capacidad total, quince (15) cupos y la disponibilidad al momento de recibir la solicitud, en el caso que NO se cuente con el cupo, este debe enviarlo a la dirección de núcleo 922, con el fin de que allí se le asigne el cupo escolar de acuerdo a la disponibilidad en otras Instituciones educativas oficiales.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA JESÚS REY

Resolución de aprobación 14674 del 17 de octubre de 2002

Resolución de Media técnica 03353 del 15 de abril de 2009

Resolución de Jornada única 201850050021

Nit. 811.018.233-0 DANE 105001014851

Que mediante el software de Master 2000 se recibieron ciento veinticinco (125) solicitudes de padres de la comunidad del sector de Robledo para el grado de transición.

Que el artículo 10 de la Resolución 07797 de 2015 define el Orden de Prioridad para el proceso de gestión de la cobertura educativa, garantizando el cumplimiento del siguiente orden de prioridad, en la asignación de cupos a estudiantes nuevos:

1. Estudiantes en condición de discapacidad o con talentos excepcionales.
2. Estudiantes que vayan a ingresar al grado de transición o grado obligatorio de preescolar.
3. Estudiantes víctimas del conflicto armado.
4. Estudiantes en condición de vulnerabilidad.
5. Estudiantes que tengan hermanos ya vinculados al establecimiento educativo estatal.
6. Estudiantes que abandonaron el sistema educativo y manifiesten su intención de reingresar.
7. Estudiantes que de acuerdo con la Ley 1098 de 2006, Código de Infancia y Adolescencia, se encuentren en el Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescente (jóvenes entre los 14 a los 18 años), en estos casos, la ETC seguirá los lineamientos establecidos en las diferentes normas, para atender esta población.
8. Los demás estudiantes que se hayan inscrito durante el proceso.
9. Estudiantes no inscritos durante el proceso y que requieran ser matriculados en el sistema educativo estatal.

Que ajustado a estos criterios de prioridad se asignaron los cupos a las solicitudes de la comunidad.

Que mediante acta se aprobó la proyección de cupos para la institución por parte de la oficina de Planeación Educativa.

Que el artículo 2.3.3.4.5 del decreto 1075 de 2025 en su literal d) establece como función del consejo directivo “fijar los criterios para la asignación de cupos disponibles para la admisión de nuevos alumnos”.

Que mediante Acuerdo 06 del 01 de febrero de 2023 el consejo directivo aprobó tener como criterios para la asignación de cupos a los demás estudiantes que se hayan inscrito durante el proceso lo siguiente: 1 cercanía de lugar de residencia la institución educativa (50%) fecha de inscripción (30%) y desempeño académico (20%).

Que la resolución rectoral 27 del 02 de febrero reglamento la asignación de puntajes de acuerdo a los criterios aprobados por el consejo directivo.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Establecer la disponibilidad de cupos para estudiantes nuevos de transición. La disponibilidad de cupos de cada grado se determina a partir de la proyección de cupos, ciento cincuenta (150) en total, los cuales, serán distribuidos de la siguiente manera entre los prestadores de servicio de Buen comienzo, Bienestar familiar y comunidad en general (10%).



INSTITUCIÓN EDUCATIVA JESÚS REY

Resolución de aprobación 14674 del 17 de octubre de 2002

Resolución de Media técnica 03353 del 15 de abril de 2009

Resolución de Jornada única 201850050021

Nit. 811.018.233-0 DANE 105001014851

	PRESTADOR DEL SERVICIO	CANTIDAD DE CUPOS SOLICITADOS	CANTIDAD DE CUPOS
1	ASO. DE PADRES USUARIOS OTRAS MOD. DE ATENCIÓN A PRIMERA INFANCIA Y MADRES COM. MIS PRIMEROS AÑOS	1	1
2	ASO. DE PADRES DE HOGARES DE BIENESTAR PEQUEÑOS TRAVIESOS DE AURES III	5	3
3	ASO. DE PADRES DE FAMILIA DE LOS NIÑOS USUARIOS DEL HOGAR INFANTIL CAPULLOS	1	1
4	ASO. DE PADRES DE FAMILIA DE LOS NIÑOS USUARIOS DEL HOGAR INFANTIL CARACOLITO	3	3
5	ASO. DE PADRES DE FAMILIA DE LOS NIÑOS USUARIOS DEL HOGAR INFANTIL EL LAGUITO	4	4
6	CARULLA - FUNDACIÓN	8	4
7	CONGREGACIÓN DE RELIGIOSAS HIJAS DE CRISTO REY	3	77
8	FE Y ALEGRÍA DE COLOMBIA	16	8
9	COMITÉ PRIVADO DE ASISTENCIA A LA NIÑEZ	9	5
10	PRESENCIA COLOMBO SUIZA	14	7
11	VIVIENDO JUNTOS - CORPORACIÓN	9	5
12	CORPORACIÓN ABRAZAR	14	7
13	MADRID CAMPESTRE - FUNDACIÓN	17	8
14	JESÚS AMIGO - CORPORACIÓN EDUCATIVA Y CULTURAL	1	1
15	CORPORACIÓN IMAGINA TU MUNDO	2	2
16	COMUNIDAD	125	15
	TOTAL		151

ARTÍCULO SEGUNDO: asignar cupo por convenio a los siguientes estudiantes que de los prestadores de servicio:

CUPOS	PRESTADOR DEL SERVICIO	CANTIDAD DE CUPOS SOLICITADOS	CANTIDAD DE CUPOS OTORGADOS
	ASO. DE PADRES USUARIOS OTRAS MOD. DE ATENCIÓN A PRIMERA INFANCIA Y MADRES COM. MIS PRIMEROS AÑOS	1	1
1	MARIANGEL CARO USUGA		
	ASO. DE PADRES DE HOGARES DE BIENESTAR PEQUEÑOS TRAVIESOS DE AURES III	5	3
2	IHAM DAVID LOPEZ MARTINEZ		
3	EMMA GARCIA AGUIRRE		
4	EMILY CHAVARRIA FLOREZ		
	ASO. DE PADRES DE FAMILIA DE LOS NIÑOS USUARIOS DEL HOGAR INFANTIL CARACOLITO	3	3
5	ISAAC GOMEZ VELEZ		



INSTITUCIÓN EDUCATIVA JESÚS REY

Resolución de aprobación 14674 del 17 de octubre de 2002

Resolución de Media técnica 03353 del 15 de abril de 2009

Resolución de Jornada única 201850050021

Nit. 811.018.233-0 DANE 105001014851

6	AMELIA BOLIVAR CARDONA
7	MATHIAS PEREZ VELEZ

ASO. DE PADRES DE FAMILIA DE LOS NIÑOS USUARIOS DEL HOGAR INFANTIL EL LAGUITO		4	4
8	MIGUEL ANGEL VIVEROS SALAZAR		
9	SALOME HINCAPIE MONSALVE		
10	MAXIMILIANO MONTOYA PARRA		
11	SIMON CARDONA SANCHEZ		

CARULLA - FUNDACION		8	4
12	MARIA CELESTE RAIGOZA TORRES		
13	ISABELA MUSIRY PATIÑO		
14	EMILY TORRES CORREA		
15	THIAGO DUQUE ORTEGA		

CONGREGACION DE RELIGIOSAS HIJAS DE CRISTO REY		78	78
16	CELESTE AGUIRRE RUEDA		
17	CELESTE GALLEGO JIMÉNEZ		
18	CELESTE HOYOS ARANGO		
19	CELESTE OLIVEROS SANCHEZ		
20	EMMANUEL GRANADOS ZULUAGA		
21	EMMANUEL OQUENDO GARCIA		
22	GUADALUPE LONDOÑO LONDOÑO		
23	ISAAC TABORDA LOPEZ		
24	ISMAEL RENDON ZULUAGA		
25	JERONIMO SANCHEZ VILORIA		
26	JOEL MITSHOU DIXON CORREA		
27	JUANÁNGEL ARISTIZÁBAL GUTIÉRREZ		
28	LUCAS OTALVARO HERRERA		
29	LUCAS PETRO HERNANDEZ		
30	MARIA FERNANDA MURIEL GAVIRIA		
31	MARIA VICTORIA SUAREZ GRIMALDOS		
32	MARIANA BUSTAMANTE MONTOYA		
33	MARTINA MUÑOZ RIOS		
34	MATIAS RODRIGUEZ MORENO		
35	MIGUEL ANGEL DIAZ GONZALEZ		
36	NICOLAS CARVAJAL VILLA		
37	SALOMON RIVAS MONSALVE		
38	THIAGO ARIAS PINO		
39	THIAGO MATHEO MEJIA GUTIERREZ		



INSTITUCIÓN EDUCATIVA JESÚS REY

Resolución de aprobación 14674 del 17 de octubre de 2002

Resolución de Media técnica 03353 del 15 de abril de 2009

Resolución de Jornada única 201850050021

Nit. 811.018.233-0 DANE 105001014851

40	VICTORIA DUARTE HERRERA
41	ALAN VELEZ MONTOYA
42	ANA VALERIA GIRALDO GAVIRIA
43	ANDRES FELIPE ORTIZ DAVID
44	ANGEL ALEJANDRO LOAIZA GONZALEZ
45	ANNY CELESTE CARVAJAL CLAROS
46	ANTONELLA ZAPATA OSORIO
47	BIANCA VALENTINA OVALLES VIVAS
48	DULCE MARIA FRANCO OSPINA
49	DYLAN ESTEBAN CASTAÑO TUBERQUIA
50	EMILIANO RAMIREZ MUÑOZ
51	ETHAN SUAREZ BARRIENTOS
52	ISMAEL ESTRADA ROSSO
53	JACOB URARIYU GOMEZ
54	JUANITA GIL GOMEZ
55	JULIETA ACEVEDO HIDALGO
56	JULIETTA RUEDA URAN
57	MARTIN CARMONA CANO
58	MATEO ARISTIZABAL MARTINEZ
59	MATHIAS NAVIA ZULETA
60	MAXIMILIANO MENESES LÓPEZ
61	MAXIMILIANO MONCADA TANGARIFE
62	MIGUEL DAVID CORREA MENA
63	NICOLAS VARGAS BULA
64	SABINA PALACIOS QUEJADA
65	SEBASTIAN ANDRES MANCO CASTAÑO
66	VALERIA VÉLEZ ÁLVAREZ
67	AILEN PESCADOR SOLAR
68	ALANA MONTOYA SERNA
69	ANALUCIA DURANGO MEDINA
70	CIELO RAVE MEJIA
71	EMILIANA CARDENAS GIL
72	EMILIANO VASQUEZ ACEVEDO
73	GABRIEL SALDARRIAGA COPETE
74	HEYLEE VALERIA VERGARA MUÑOZ
75	IAN DIEZ MOLINA
76	ISABELLA AGUDELO GOMEZ
77	ISMAEL BERMUDEZ GARCIA
78	JACK REACHER BEDOYA ADARVE
79	JUAN JOSE TABARES CASTAÑO
80	MARIA ANTONIA CALLEJAS RUEDA



INSTITUCIÓN EDUCATIVA JESÚS REY

Resolución de aprobación 14674 del 17 de octubre de 2002

Resolución de Media técnica 03353 del 15 de abril de 2009

Resolución de Jornada única 201850050021

Nit. 811.018.233-0 DANE 105001014851

81	MARIA ANTONIA DURAN SANCHEZ
82	MARIA ANTONIA GOMEZ MUSIRY
83	MARIA ANTONIA MADRID RAMOS
84	MARIA SALOME OSPINA VELEZ
85	MARIA JOSSE BARRIENTOS ALZATE
86	MAXIMILIANO CARDONA GONZALEZ
87	MAXIMILIANO PINO ÁLVAREZ
88	MIGUEL ÁNGEL MARÍN CASTRO
89	MIGUEL ÁNGEL SUAREZ GOMEZ
90	SAMANTHA CHAVEZ CORTES
91	SARAI MARIN ALVAREZ
92	THIAGO JIMENEZ RESTREPO
93	TOMAS HERRERA VASQUEZ

FE Y ALEGRIA DE COLOMBIA		16	8
94	VIOLETA HIGUITA MESA		
95	MAXIMILIANO MEDINA HERNANDEZ		
96	MATEO RESTREPO GUTIERREZ		
97	MARIA JESUS LOPEZ BETANCUR		
98	DORIAN OQUENDO CALDERO		
99	ISAAC JACOB RUIZ BUSTAMANTE		
100	SOFIA DIAZ PEREZ		
101	NICOLAS AGUIRRE ARIAS		

COMITE PRIVADO DE ASISTENCIA A LA NIÑEZ		9	5
102	JOSUE QUINTERO HENAO		
103	SIMON CASTAÑEDA BERRIO		
104	JERONIMO MEDINA RENDON		
105	MIGUEL ANGEL LONDOÑO BUITRAGO		
106	ISAAC LOTERO GARCIA		

PRESENCIA COLOMBO SUIZA		14	7
107	MAXIMILIANO MUÑOZ ZAPATA		
108	SOFIA RAMOS GOMEZ		
109	SAMUEL RAMIREZ MONTERO		
110	ARBAY MATHIAS MONTOYA FONSECA		
111	THIAGO TAMAYO TORRES		
112	ALEJANDRO ECHAVARRIA TORO		
113	ANTONELLA ALCARAZ GOMEZ		



INSTITUCIÓN EDUCATIVA JESÚS REY

Resolución de aprobación 14674 del 17 de octubre de 2002

Resolución de Media técnica 03353 del 15 de abril de 2009

Resolución de Jornada única 201850050021

Nit. 811.018.233-0 DANE 105001014851

VIVIENDO JUNTOS - CORPORACION		9	5
114	LUCIANA MARTINEZ CASAS		
115	ISMAEL SHAKIR LOPEZ CARREÑO		
116	IAM DAVID MORALES CARO		
117	KENET ARTURO PALACIOS BLANDON		
118	JOSUE QUINTERO VIDALES		

CORPORACION ABRAZAR		14	7
119	PAULINA GIRALDO FRANCO		
120	CELESTE PEREIRA MEJIA		
121	CRISTINA HINCAPIE OYOLA		
122	CELESTE ZAPATA ALVAREZ		
123	MAXIMILIANO GIL GUTIERREZ		
124	NICOLAS GUERRA MORENO		
125	MARTINA RAMIREZ PUERTA		

MADRID CAMPESTRE - FUNDACION		17	8
126	LUCIANA CANO VASQUEZ		
127	JULIETA PULIDO TUBERQUIA		
128	ISAAC AGUIRRE MUÑOZ		
129	JERONIMO TRESPALACIO MEJIA		
130	AYLIN NAHIARA CARDONA ORTIZ		
131	MARIA PAZ POSADA GARCES		
132	KAROLINE TAPASCO GOMEZ		
133	SAMUEL BETANCUR ACEVEDO		

JESUS AMIGO - CORPORACION EDUCATIVA Y CULTURAL		1	1
134	ISAAC GARCIA LONDOÑO		

CORPORACION IMAGINA TU MUNDO		2	2
135	DULCE MARIA VELEZ ALVAREZ		
136	VIOLETTA GOMEZ AYALA		



INSTITUCIÓN EDUCATIVA JESÚS REY

Resolución de aprobación 14674 del 17 de octubre de 2002

Resolución de Media técnica 03353 del 15 de abril de 2009

Resolución de Jornada única 201850050021

Nit. 811.018.233-0 DANE 105001014851

ARTÍCULO TERCERO: asignar cupo por comunidad a los siguientes estudiantes que realizaron la inscripción a través de la página web institucional:

CUPOS	PRESTADOR DEL SERVICIO	CANTIDAD DE CUPOS SOLICITADOS	CANTIDAD DE CUPOS OTORGADOS
	COMUNIDAD	125	15
NOMBRE DEL ESTUDIANTE ADMITIDO		CRITERIO DE ELECCIÓN	
137	CELESTE CAUSADO VELEZ	Cercanía a la Institucion	
138	GABRIELA LOPERA ECHAVARRIA	Hermano en la Institucion	
139	SALOMÉ MEDINA PIEDRAHITA	Hermano en la Institucion	
140	MARTINA RAMÍREZ PUERTA	Cercanía a la Institucion	
141	EMILIANO NARANJO ALBARAN	Hermano en la Institucion	
142	AVA SALDARRIAGA GALLON	Cercanía a la Institucion	
143	MATIAS LENIS PARRA	Hermano en la Institucion	
144	ELIAN MIGUEL MORENO BUENAÑOS	Cercanía a la Institucion	
145	JOSUE TABARES CRUZ	Cercanía a la Institucion	
146	EMILIA MARQUEZ MORA	Cercanía a la Institucion	
147	CRISTIAN ESTIVEN CUARTAS SÁNCHEZ	Hermano en la Institucion	
148	MIA LUCIANA OROVIO VARGAS	Cercanía a la Institucion	
149	VIOLETA HERRERA NARANJO	Cercanía a la Institucion	
150	EMILY URREGO GIL	Cercanía a la Institucion	
151	MARÍA PAZ VANEGAS ECHAVARRÍA	Hermano en la Institucion	

Parágrafo. Los estudiantes seleccionados tienen como fecha límite para realizar la matrícula el **sábado 16 de septiembre de 2023**. Cumplida esta fecha se perderá el cupo escolar.

Parágrafo. Para realizar la matrícula se deberán presentar en forma oportuna los documentos exigidos en la resolución 201960000030 de la Secretaría de Educación de Medellín, en la secretaria de la institución ubicada en la Carrera 88 No. 77A-11, Medellín – Barrio Robledo Bello Horizonte.

La documentación que se debe entregar es la siguiente:

- Ficho de matrícula. A los estudiantes admitidos por comunidad se les entregara el mismo día de la matrícula para diligenciar en sitio, para lo cual deben traer lapicero negro, los estudiantes admitidos por convenio se los entrega el hogar prestador del servicio.
- Dos fotos tamaño documento 3x4 con camisa blanca marcadas con el nombre completo del estudiante.
- Fotocopia del Registro civil de nacimiento sin tachones ni enmendaduras.
- Fotocopia de las cédulas de los padres ampliada al 150%.
- OBLIGATORIO Certificado de afiliación al SISBEN (se puede descargar de la página del Sisben)



INSTITUCIÓN EDUCATIVA JESÚS REY

Resolución de aprobación 14674 del 17 de octubre de 2002

Resolución de Media técnica 03353 del 15 de abril de 2009

Resolución de Jornada única 201850050021

Nit. 811.018.233-0 DANE 105001014851

- Fotocopia del carnet de la EPS (lo pueden descargar por la página web de la EPS a la que este afiliado); no es válido presentar el documento de identidad en reemplazo de este para la matrícula.
- Fotocopia del carné de vacunas
- Fotocopia de la cuenta de los servicios públicos de la vivienda.
- Hoja de Seguimiento Original (del programa de atención a la primera infancia).
- Si el estudiante tiene algún tipo de diagnóstico cognitivo, psicológico o motriz deben anexarlo.
- Si el estudiante tiene alguna enfermedad grave debe anexar el diagnóstico médico.
- Fotocopia del certificado de desplazado (si aplica para el caso).
- Paz y Salvo del programa de atención a la primera infancia privados o públicos si se paga por el servicio.
- Solicitud de jornada de estudio con argumentos sustentados por tratamientos médicos o terapias. De lo contrario se asignará jornada mañana o tarde aleatoriamente. No se admite solicitud por jornada laboral de los padres.

ARTÍCULO CUARTO. Las fechas establecidas para el proceso de selección, matrícula e inducción, son:

PROCESO	FECHA	LUGAR	HORARIO
Reunión de Inducción con prestadores de servicio con convenios para entrega formato de Inscripción	11 de septiembre	Biblioteca	7:30 a 8:30 a.m.
Matrícula Estudiante nuevos de transición con convenio 2024	16 de septiembre	Secretaria	8:00 a 12:00 a.m.
Intercambio de saberes y practicas docentes	27 de septiembre	Auditorio	8:00 a 12:00 a.m.
Intercambio pedagógico-pasantías	octubre	Aulas	En cada jornada
Entrega pedagógica a la institución educativa	noviembre	Coordinación	8:00 a 12:00 a.m.
Jornada de acogida, bienestar y permanencia-inducción	20 de noviembre	Auditorio	8:00 a 12:00 a.m.

ARTÍCULO QUINTO. Vigencia. La presente resolución rige a partir de la fecha de expedición y contra la presente resolución procede el recurso de reposición, el cual, se deberá interponer dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación en los términos del código de Procedimiento administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el municipio de Medellín, a los doce (12) días del mes de septiembre del año dos mil veintitrés (2023).

JOHN FREDY CORRALES TABARES
Rector Institución Educativa Jesús Rey